

**CG/332/2016**

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SALDOS QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO COMO BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral; reforma en la cual se incluyó, en el artículo 41, Base II, el nuevo esquema de financiamiento público para los Partidos Políticos; asimismo, en su Artículo Segundo Transitorio mandata al Congreso de la Unión la creación de la Ley General de Partidos Políticos.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 15 de diciembre de 2014, fue aprobado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 311 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia electoral.
4. Con fecha 1º de enero de 2015, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número 314 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, en el que se contienen y adecuan las disposiciones electorales locales al nuevo sistema electoral general en la materia.
5. Que las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, regulan entre otras cosas, lo relativo a los derechos y el acceso a prerrogativas de los partidos políticos nacionales, locales, candidatos de los partidos y Candidaturas Independientes.

**6.** El 15 de diciembre de 2015, en sesión solemne, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quedó formalmente instalado; dando inicio el Proceso Electoral 2015-2016 para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado, del Congreso Local y Ayuntamientos.

**7.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 16 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG1070/2015, emitió los criterios del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales; para regular su actuación en los procesos electorales locales ordinarios de 2016, así como los extraordinarios que deriven de los mismos; y se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que se les acredite.

**8.** Mediante Acuerdos A07/INE/HGO/CD01/30-03-16 del 01 Consejo Distrital; A07/INE/HGO/CD02/30-03-16 del 02 Consejo Distrital; A08/INE/CD03/30-03-16 del 03 Consejo Distrital; A08/INE/HGO/CD04/30-03-16 del 04 Consejo Distrital; A08/INE/HGO/CD05/30-03-16 del 05 Consejo Distrital; A08/INE/HGO/CD06/30-03-16 del 06 Consejo Distrital; y A078/INE/HGO/CD07/30-03-16 del 07 Consejo Distrital; todos del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, se aprobaron las listas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral 2015-2016.

**9.** Mediante Acuerdos A06/INE/HGO/CD01/17-03-16 del 01 Consejo Distrital; A06/INE/HGO/CD02/17-03-16 del 02 Consejo Distrital; A06/INE/HGO/CD03/17-03-16 del 03 Consejo Distrital; A06/INE/HGO/CD04/17-03-16 del 04 Consejo Distrital; A06/INE/HGO/CD05/17-03-16 del 05 Consejo Distrital; A06/INE/HGO/CD06/17-03-16 del 06 Consejo Distrital y A06/INE/HGO/CD07/17-03-16 del 07 Consejo Distrital; todos del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, se aprobaron las listas que contienen el número y ubicación de las casillas especiales y extraordinarias, que se instalarán para la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016.

**10.** En sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2016, mediante Acuerdo CG/201/2016, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó la entrega del Financiamiento Público para Bonificación por Actividad Electoral a Partidos Políticos y Candidatos y Candidatas Independientes para el proceso local 2015-2016.

11. El 05 de junio de 2016, tuvo verificativo el desarrollo de la Jornada Electoral, para la renovación del titular del Ejecutivo del Estado; los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los ochenta y cuatro Ayuntamientos que conforman la entidad.

## CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º del Código Electoral del Estado de Hidalgo, prevé en su fracción VI, los derechos y el acceso a prerrogativas de los partidos políticos nacionales, locales, candidaturas de los partidos y Candidaturas Independientes.

II. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 66, fracciones I y VII, de la Legislación Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales atinentes, además de prever lo relativo a la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las Candidaturas Independientes, en la entidad, vigilando en todo lo que le competa que aquellos se conduzcan con apego a la ley.

III. Que con fundamento en lo que disponen los artículos 79, fracción IV, incisos c y e, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar las actividades necesarias para que los Partidos Políticos ejerzan sus prerrogativas, así como ministrar el financiamiento público a que tienen derecho.

IV. Aunado a lo anterior, con base en los artículos 79, fracción IV, inciso n, con relación al 274 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en base al Acuerdo CG/201/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, las candidaturas Independientes tuvieron derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, así como para bonificación por actividad electoral.

V. Que el artículo 30, fracción III del Código Electoral del Estado que establece el acceso al financiamiento público correspondiente a la bonificación electoral, el cual a la letra dice:

*“Artículo 30. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes: (...)*

### *III. Bonificación por actividad electoral.*

*Los partidos políticos tendrán derecho a recibir una bonificación por actividad electoral, con base al número de representantes de partido debidamente acreditados ante las casillas electorales de acuerdo al siguiente procedimiento:*

*a. La representación para efectos de esta bonificación será de un representante por partido político en cada casilla electoral;*

*b. El monto por casilla será de diez veces el salario mínimo general vigente en el Estado;*

*c. Esta bonificación se entregará cinco días después de que los partidos efectúen el registro de los nombramientos de sus representantes ante las mesas directivas de casilla de conformidad con el artículo 137 de este Código; y*

*d. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral verificará la participación de los partidos políticos a través del acta de la jornada electoral, la cual deberá estar firmada, cuando menos, por un representante debidamente acreditado ante la casilla electoral correspondiente.*

*En el cómputo de la elección correspondiente, se verificará la asistencia de los representantes de los Partidos ante las mesas directivas de casilla en el acta de la jornada electoral, en caso de haber diferencia entre el registro de representantes y la verificación de su asistencia, la cantidad que resulte será descontada de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes.”*

**VI.** Por su parte, el artículo 274 del Código Electoral Estatal, señala que las Candidaturas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, y que para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las Candidaturas Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro. De conformidad con lo señalado en este numeral, se contempla además del financiamiento público para Candidaturas Independientes a las demás prerrogativas, entendiéndose a éstas como el género que agrupa al financiamiento público para gastos de campaña, el acceso a radio y televisión, así como la bonificación electoral; de lo que debe de entenderse que gozarán de esta bonificación electoral ya que forma parte de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes.

**VII.** Que conforme a los criterios establecidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción, mediante Acuerdo INE/CG1070/2015, se determinó que el registro de representantes de partidos políticos y Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales; para regular su actuación en los procesos electorales locales ordinarios de 2016, así como los extraordinarios que deriven de los

mismos, se realizaría una vez aprobado su registro como Candidata o Candidato Independiente y hasta el 23 de mayo de 2016, observando en toda caso los lineamientos que para el efecto aprobó el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo que se cita.

**VIII.** Mediante oficio INE/CL/HGO/SC/263/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en el Acuerdo INE/CG10701/2015 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre, y al Anexo Técnico, apartado 10.1, inciso c), la siguiente información:

- ❖ Nombres de los Representantes Generales, acreditados por los partidos políticos y candidato independientes ante los siete consejos distritales.
- ❖ Nombres de los Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, acreditados por los partidos políticos y candidato independientes ante los siete consejos distritales.

Por lo que con dicha información la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el cálculo y la actualización de los montos de la bonificación electoral, que fue entregada a Candidatos y Candaditas Independientes mediante la aprobación del Acuerdo CG/201/2016 y que estableció lo siguiente:

### Bonificación por actividad electoral de candidaturas independientes

No.	Candidato Independiente	Municipio	Número de casillas	Monto Por Casilla	Bonificación máxima para otorgarse por Candidato Independiente <sup>1</sup>
1	LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO	ACATLAN	30	\$730.40	\$21,912.00
2	NÉSTOR MEJÍA NERI	ACAXOCHITLAN	49	\$730.40	\$35,789.60
3	ARMANDO SALOMON CAMARGO	ACTOPAN	66	\$730.40	\$48,206.40
4	ANGEL CRISTIAN SOLIS SOTO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	16	\$730.40	\$11,686.40
5	MARIO JARILLO HERNANDEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	16	\$730.40	\$11,686.40

<sup>1</sup> Las candidaturas que no registraron representantes de casilla, no se les entrego cantidad alguna de bonificación electoral.

No.	Candidato Independiente	Municipio	Número de casillas	Monto Por Casilla	Bonificación máxima para otorgarse por Candidato Independiente <sup>1</sup>
6	HECTOR HERRERA OCAMPO	APAN	0	\$730.40	\$0.00
7	JAVIER GOMEZ PICHARDO	ATITALAQUIA	32	\$730.40	\$23,372.80
8	ADÁN RÍOS ESTRADA	ATITALAQUIA	24	\$730.40	\$17,529.60
9	RUFINO MONTIEL ESCUDERO	ATLAPEXCO	24	\$730.40	\$17,529.60
10	MAGNO MONTAÑO HERNANDEZ	CALNALI	0	\$730.40	\$0.00
11	JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZARES	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	0	\$730.40	\$0.00
12	JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	65	\$730.40	\$47,476.00
13	FERNANDO CERON SOSA	EMILIANO ZAPATA	18	\$730.40	\$13,147.20
14	VICTOR AUGUSTO SANCHEZ DELGADO	EPAZOYUCAN	21	\$730.40	\$15,338.40
15	JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO	HUASCA DE OCAMPO	28	\$730.40	\$20,451.20
16	HÉCTOR GARCÍA BRAVO	HUAUTLA	24	\$730.40	\$17,529.60
17	FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS	HUEJUTLA DE REYES	133	\$730.40	\$97,143.20
18	LUCÍA CARIÑO VITE HERNÁNDEZ	HUEJUTLA DE REYES	124	\$730.40	\$90,569.60
19	JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ	HUICHAPAN	55	\$730.40	\$40,172.00
20	HUMBERTO ENDONIO SALINAS	HUICHAPAN	62	\$730.40	\$45,284.80
21	NOLDYN TORRES MARTINEZ	JACALA DE LEDEZMA	23	\$730.40	\$16,799.20
22	FRANCISCO MACIAS BELTRAN	MINERAL DE LA REFORMA	126	\$730.40	\$92,030.40
23	MINERVA DURÁN VIVAR	MINERAL DEL MONTE	20	\$730.40	\$14,608.00
24	JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR	PACHUCA DE SOTO	340	\$730.40	\$248,336.00
25	LISSET MARCELINO TOVAR	PROGRESO DE OBREGÓN	0	\$730.40	\$0.00
26	MARCO ANTONIO OLVERA JIMENEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	30	\$730.40	\$21,912.00
27	JAVIER TÉLLEZ MENDOZA	SAN SALVADOR	45	\$730.40	\$32,868.00
28	HEBLEN ANGELES HERNANDEZ	SANTIAGO DE ANAYA	27	\$730.40	\$19,720.80
29	MARCOS GONZALEZ TREJO	TASQUILLO	28	\$730.40	\$20,451.20
30	RAUL GONZÁLEZ GARCIA	TEPEAPULCO	76	\$730.40	\$55,510.40
31	JESÚS ORTÍZ CANO	TEPEJI DEL RIO	64	\$730.40	\$46,745.60
32	J.GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR	TEZONTEPEC DE ALDAMA	0	\$730.40	\$0.00
33	MARIA ELENA JIMENEZ GUZMAN	TEZONTEPEC DE ALDAMA	48	\$730.40	\$35,059.20
34	CRISOFORO RUANO VITE	TLALCHINOL	26	\$730.40	\$18,990.40
35	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTEZ	TLANALAPA	15	\$730.40	\$10,956.00
36	ALEJANDRO AHUED SARQUIS	TULANCINGO DE BRAVO	182	\$730.40	\$132,932.80



No.	Candidato Independiente	Municipio	Número de casillas	Monto Por Casilla	Bonificación máxima para otorgarse por Candidato Independiente <sup>1</sup>
37	ENRIQUE PACHECO LOPEZ	TULANCINGO DE BRAVO	179	\$730.40	\$130,741.60
38	ANDRES GILDARDO OCADIZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO	108	\$730.40	\$78,883.20
<b>TOTAL:</b>			<b>2124</b>	<b>\$730.40</b>	<b>\$1,551,369.60</b>

**IX.** Que el artículo 249, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado, señala que las y los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar a su solicitud entre otra documentación los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de este Código, ello ya que en dicha cuenta fueron depositados los recursos de la bonificación electoral.

**X.** Que el artículo 276 del Código Estatal contempla que las candidaturas Independientes deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere dicho Código.

**XI.** Que las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, estableció en su artículo 13, inciso f), que de acuerdo al modelo único de Estatutos, para la creación de la persona moral constituida en asociación civil, está debería de contener el Encargado de la administración de los recursos.

**XII.** Que de conformidad con el Modelo Único de estatutos para la constitución de la Asociación Civil a que refiere el Artículo 224 fracción I, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, señala en su artículo 2 que la Asociación Civil tendrá como objeto administrar el financiamiento para las actividades que realicen los y las aspirantes durante la obtención del apoyo ciudadano, así como los candidatos o candidatas independientes durante las campañas, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable.

**XIII.** Que el artículo 8 de los Estatutos citados contempla que el patrimonio de la Asociación Civil estaría constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Hidalgo; y que el financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación, sin que pudiera recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el

manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano, así como, para los de campaña electoral.

**XIV.** Que los artículos 10, último párrafo y 11 de los Estatutos en mención establecen que la representación y administración de la Asociación estarán a cargo del Secretario General y el Tesorero, respectivamente, mismos que tendrán todas las facultades necesarias para hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos tomados en las asambleas. Asimismo, que el Consejo Directivo estará compuesto al menos, por tres miembros, quienes ocuparán los cargos de Presidente, quien deberá ser obligatoriamente el ciudadano interesado en encabezar la planilla de candidatos o candidatas independientes a integrar el Ayuntamiento; un Secretario General, que será el representante legal; y, el Tesorero que será el encargado de la administración de los recursos del aspirante a la candidatura independiente. Que el Consejo Directivo se compondrá del Presidente, del Secretario General y del Tesorero, quienes durarán en su encargo hasta la conclusión de la duración de la asociación civil; pudiendo ser relevados por acuerdo de la Asamblea, con excepción del cargo de Presidente de la Asociación, el cual no podrá ser renovado del cargo. Que los miembros del Consejo Directivo tendrán las facultades siguientes: Presidente: vigilar que el presente Estatuto sea debidamente observado por los asociados; atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código Electoral del Estado de Hidalgo y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Secretario General: representar legalmente en ausencia del Presidente a la Asociación en eventos legales o de cualquier índole de interés común; representar legalmente ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo o ante el órgano que corresponda al Presidente de la Asociación. Tesorero: administrar el patrimonio de la Asociación de conformidad con lo señalado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo; recaudar las aportaciones y el financiamiento público que reciba de la Asociación; informar por escrito a la Asamblea General del estado financiero de la asociación una vez al mes, y al Consejo Directivo cuando así lo determine la Asamblea; ser el responsable financiero de la Asociación; actuar como representante financiero ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante el Órgano a que se delegue dicha facultad; presentar los informes de ingresos o egresos en términos de las legislaciones aplicables; y abrir, administrar y ser responsable de la cuenta bancaria de la Asociación.

**XV.** De conformidad con lo anterior, mediante el Acuerdo **CG/201/2016** el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la entrega de la bonificación por actividad electoral, en el proceso electoral local 2015 – 2016,



estableciendo en el **Considerando XXVII** el procedimiento para la entrega y recuperación de los recursos integrados como bonificación electoral, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los montos que corresponden por bonificación electoral serán depositados a la cuenta bancaria de la asociación civil, previa la solicitud por escrito acompañada del recibo, suscritos por el responsable de finanzas de la asociación civil.
2. El Tesorero es el responsable financiero y de administrar el patrimonio de la Asociación Civil.
3. Derivado de lo anterior, el Tesorero, así como la candidatura independiente suscribirán carta compromiso en la que se obligarán a reintegrar los montos de bonificación electoral que resulten de las diferencias encontradas entre el registro de representantes y la verificación de su asistencia.
4. El Tesorero y la o el Candidato Independiente deberán de verificar el día de la jornada electoral que el número de representantes de casilla registrados coincida con la asistencia de ese día, presentando en el término de 3 días hábiles, escrito ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el que rindan informe de ello.
5. Mediante las actas de la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificará el número de los representantes de casilla de las candidaturas independientes presentes en las mismas, para corroborar el informe rendido.
6. Hecho esto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentará ante la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos informe de las diferencias encontradas, a fin de presentar proyecto de acuerdo al Pleno del Consejo General en el que se establezca el reintegro al Instituto Estatal Electoral por parte del Tesorero de la Asociación Civil.
7. La o el candidato independiente será responsable solidario, junto con el encargado de la Administración de los recursos financieros de la asociación civil de reintegrar al Instituto Estatal Electoral el monto respectivo, ya que, dado el caso, se iniciarán los procedimientos

administrativos sancionadores que correspondan por la disposición de recursos del estado.

8. De conformidad con el artículo 318 del Código Electoral del Estado, el Instituto dará vista a la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de que proceda al cobro de las diferencias conforme a la legislación aplicable.

**XVI.** En cumplimiento a este procedimiento, en diversas fechas del mes de junio, todos y cada uno de los Candidatos y Candidatas Independientes, firmaron una carta compromiso, por medio de la cual declaraban:

*“Que en el supuesto de que el recurso económico entregado a los suscritos, por concepto de Bonificación por Actividad Electoral, para gastos de Representantes de Casilla el día de la jornada electoral, y que derivado de la revisión de asistencia de dichos representantes que haga este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se desprendiera que alguno o algunos de ellos no se presentaron a ejercer dichas funciones ante las Mesas Directivas de Casilla, **realizaremos de manera voluntaria y en el plazo que este Consejo General nos indique, el reembolso de las cantidades remanentes que no fueron erogadas en los gastos de representación ante casillas**, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 30, fracción III, inciso e, y 277 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; consientes de las penas y sanciones que se aplican a los que declaran con falsedad ante la autoridad; así como de aquellas que se podrán imponer por no realizar el reembolso de los recursos públicos y destinarlas a fines distintos de los que están destinados.”*

**XVII.** En el plazo concedido para presentar el informe de la asistencia de los representantes de casilla, no se recibieron todos los informes y por ello se emitieron y notificaron dos requerimientos contenidos en los oficios IEE/DEPPP/605/2016 y IEE/DEPPP/651/2016, obteniéndose los resultados siguientes:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE	1. APELLIDO	2. APELLIDO	OF. IEE/DEPPP/605/ 2016 PRESENTACIÓN INFORME ASISTENCIA REPRESENTANTES CASILLA	OF. IEE/DEPPP/651/2016 PRESENTACIÓN INFORME ASISTENCIA REPRESENTANTES CASILLA
1	ATITALAQUIA	ADÁN	RÍOS	ESTRADA	SI 07/07/16	
2	TULANCINGO DE BRAVO	ALEJANDRO	AHUED	SARQUIS	SI (10/JUN/16)	
3	TULANCINGO DE BRAVO	ANDRES GILDARDO	OCADIZ	IBARRA	SI (08/JUN/16)	
4	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	ANGEL CRISTIAN	SOLIS	SOTO		SI (09/AGO/16)
5	ACTOPAN	ARMANDO	SALOMON	CAMARGO	SI (17/JUN/16)	

6	TLANCHINOL	CRISOFORO	RUANO	VITE	<b>NO PRESENTÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ</b>
7	TULANCINGO DE BRAVO	ENRIQUE	PACHECO	LOPEZ	SI (30/JUN/16)	
8	EMILIANO ZAPATA	FERNANDO	CERON	SOSA	<b>NO PRESENTÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ</b>
9	HUEJUTLA DE REYES	FORTUNATO	GONZÁLEZ	ISLAS	<b>NO PRESENTÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ</b>
10	HUASCA DE OCAMPO	JOSÉ LUIS	MUÑOZ	SOTO	SI (10/JUN/16)	
11	TLANALAPA	FRANCISCO JAVIER	HERNÁNDEZ	CORTEZ	SI (13/JUL/16)	
12	SANTIAGO DE ANAYA	HEBLEN	ANGELES	HERNANDEZ	SI 10/JUN/16)	
13	HUAUTLA	HÉCTOR	GARCÍA	BRAVO	SI (16/JUN/16)	
14	HUICHAPAN	HUMBERTO	ENDONIO	SALINAS	<b>NO PRESENTÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ</b>
15	HUEJUTLA DE REYES	LUCÍA CARIÑO	VITE	HERNÁNDEZ	SI (04/JUL/16)	
16	ATITALAQUIA	JAVIER	GOMEZ	PICHARDO	SI (13/JUN/16)	
17	SAN SALVADOR	JAVIER	TÉLLEZ	MENDOZA	SI (09/JUN/16)	
18	JACALA DE LEDEZMA	NOLDYN	TORRES	MARTINEZ		SI (05/AGO/16)
19	MINERAL DE LA REFORMA	FRANCISCO	MACIAS	BELTRAN		SI (08/jun/16)
20	HUICHAPAN	JOSÉ LUIS	ARROYAVE	HERNÁNDEZ	HIZO DEVOLUCIÓN PERO NO ENTREGÓ INFORME	
21	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	JUAN CARLOS	SANCHEZ	RIVERA	SI (09/JUN/16)	
22	PACHUCA DE SOTO	JULIO RAMON	MENCHACA	SALAZAR	SI (16/JUN/16)	
23	TASQUILLO	MARCOS	GONZALEZ	TREJO	SI (21/JUL/16)	
24	ACATLAN	LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN	ANTÚNEZ	SOTO		SI (04/08/2016)
25	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MARCO ANTONIO	OLVERA	JIMENEZ	<b>NO PRESENTÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ</b>
26	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	JESÚS	ORTÍZ	CANO	SI (11/JUN/16)	
27	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MARIA ELENA	JIMENEZ	GUZMAN	SI (20/JUL/16)	
28	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	MARIO	JARILLO	HERNANDEZ	SI (11/JUN/16)	
29	MINERAL DEL MONTE	MINERVA	DURAN	VIVAR	SI (17/JUN/16)	
30	ACAXOCHITLAN	NÉSTOR	MEJÍA	NERI		SI (09/JUL/16)
31	TEPEAPULCO	RAUL	GONZÁLEZ	GARCIA	SI (09/JUL/16)	
32	ATLAPEXCO	RUFINO	MONTIEL	ESCUDERO	<b>NO PRESENTÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ</b>
33	EPAZOYUCAN	VICTOR AUGUSTO	SANCHEZ	DELGADO	<b>NO PRESENTÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ</b>

**XVIII.** A efecto de continuar con el procedimiento establecido en el artículo 30, fracción III, inciso d, del Código Electoral del Estado; así como del **Acuerdo CG/201/2016, Considerando XXVII**, mediante las actas de la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificó el número de los representantes de casilla de las candidaturas independientes presentes en las mismas, para corroborar el informe rendido y en su caso obtener las diferencias; así como de aquellos que no presentaron el informe respectivo, establecer los representantes de casilla ausentes.

**XIX.** Derivado de lo anterior se procede a realizar el **CALCULO DEL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO COMO BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD ELECTORAL A CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES**, el cual queda de la siguiente manera

#### **A. PRESENTACIÓN DEL INFORME CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO CG/201/2016**

De conformidad con el Considerando XXVII del Acuerdo CG/201/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el Tesorero y la o el Candidato Independiente deberán de verificar el día de la jornada electoral que el número de representantes de casilla registrados coincida con la asistencia de ese día, presentando **en el término de 3 días hábiles, escrito ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el que rindan informe de ello.**

Es decir que los Candidatos y Candidatas Independientes, debieron presentar un informe por medio del cual dieran cuenta de la asistencia de sus representantes de casilla el día de la jornada electoral, sin embargo, en el caso de este primer supuesto ninguno de los Candidatos exhibió el referido informe. Situación que devino en el requerimiento hecho mediante oficio debidamente notificado.

#### **B. REQUERIMIENTO DEL INFORME Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES MEDIANTE LOS OFICIOS IEE/DEPPP/605/2016 e IEE/DEPPP/651/2016**

Derivado de la falta de rendición del informa señalado en el Considerando XXVII del Acuerdo CG/201/2016 por parte de los Candidatos y Candidatas Independientes, se procedió a requerir a los mismos la presentación del multicitado informe o en su caso, de existir algún remanente, reintegrarlo al

Instituto Estatal Electoral, de tal suerte que mediante los oficio IEE/DEPPP/605/2016 e IEE/DEPPP/651/2016 debidamente notificados a las y los Candidatos Independientes se obtuvieron las siguientes respuestas:

**a. Candidatos y Candidatas Independientes que presentaron informe y realizaron devolución de remanentes, sin quedar pendientes devoluciones:**

En el caso de las y los Candidatos, ARMANDO SALOMÓN CAMARGO, JAVIER GÓMEZ PICHARDO, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ, MINERVA DURÁN VIVAR, HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ, MARCOS GONZÁLEZ TREJO, presentaron su respectivo informe, haciendo además la devolución de los remanentes del financiamiento público para bonificación por actividad electoral conforme al informe que presentaron, aunado a lo anterior, de la revisión que llevo a cabo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral a las actas de la Jornada Electoral a efecto de constatar la asistencia de los representantes de casilla de las y los Candidatos Independientes el día de la jornada; se determinó la existencia de algunas diferencias entre lo informado y devuelto por las y los candidatos, sin embargo, la devolución que reportaron dichos Candidatos y Candidatas abarco las diferencias encontradas en la revisión a las actas de jornada, por lo que al día de hoy los mismos no presentan remanentes a devolver a este Instituto, quedando como a continuación se señala:

No.	Candidato Independiente	Municipio	Monto devuelto	Monto restante a devolver
1	ARMANDO SALOMÓN CAMARGO	ACTOPAN	\$24,103.20	\$0.00
2	JAVIER GÓMEZ PICHARDO	ATITALAQUIA	\$23,372.80	\$0.00
3	JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO	HUASCA DE OCAMPO	\$1,460.80	\$0.00
4	JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ	HUICHAPAN	\$17,139.91	\$0.00
5	MINERVA DURÁN VIVAR	MINERAL DEL MONTE	\$4,382.40	\$0.00
6	HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ	SANTIAGO DE ANAYA	\$681.00	\$0.00
7	MARCOS GONZÁLEZ TREJO	TASQUILLO	\$3,653.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$74,793.11</b>	<b>\$0.00</b>

**b. Candidatos y Candidatas Independientes que presentaron informe y realizaron devolución de remanentes, quedando pendientes devoluciones por realizar:**

Por lo que respecta a las y los Candidatos, JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, JAVIER TÉLLEZ MENDOZA, JESÚS ORTIZ CANO, MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN, ALEJANDRO AHUED SARQUIS, ENRIQUE PACHECO LÓPEZ y ANDRÉS GILDARDO OCÁDIZ IBARRA, realizaron la presentación de sus correspondientes informes, realizando además la devolución de los remanentes del financiamiento público para bonificación para actividad electoral conforme a la información que presentaron, sin embargo de la revisión que llevo a cabo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral a las actas de la Jornada Electoral a efecto de constatar la asistencia de los representantes de casilla de las y los Candidatos Independientes el día de la jornada; se logró determinar algunas diferencias entre lo que en su momento informaron las y los Candidatos con la información verificada, por lo que si bien realizaron la devolución de remanentes de bonificación electoral, ante la acreditación de la inasistencia de algunos representantes de casilla el día de la jornada electoral, se estará a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 30, fracción III del Código Electoral del Estado, lo que implica la devolución de los remanentes faltantes, mismos que a continuación se señalan:

No	Candidato Independiente	Municipio	Faltas	Monto a devolver por faltas	Monto devuelto	Monto restante a devolver
1	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	3	\$2,191.20	\$730.40	\$1,460.80
2	JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR	PACHUCA DE SOTO	109	\$79,613.60	\$74,500.80	\$5,112.80
3	JAVIER TÉLLEZ MENDOZA	SAN SALVADOR	1	\$730.40	\$243.00	\$487.40
4	JESÚS ORTIZ CANO	TEPEJI DEL RIO	17	\$12,416.80	\$26.50	\$12,390.30
5	MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN	TEZONTEPEC DE ALDAMA	12	\$8,764.80	\$715.50	\$8,049.30
6	ALEJANDRO AHUED SARQUIS	TULANCINGO DE BRAVO	71	\$51,858.40	\$27,755.20	\$24,103.20
7	ENRIQUE PACHECO LÓPEZ	TULANCINGO DE BRAVO	89	\$65,005.60	\$46,745.60	\$18,260.00
8	ANDRÉS GILDARDO OCÁDIZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO	43	\$31,407.20	\$16,068.80	\$15,338.40
<b>TOTAL:</b>				<b>\$251,988.00</b>	<b>\$166,785.80</b>	<b>\$85,202.20</b>



**c. Candidatos y Candidatas Independientes que presentaron informe y señalaron no tener remanente, sin embargo, quedaron devoluciones pendientes:**

Así mismo, se presentó el supuesto de aquellos Candidatos y Candidatas Independientes que en los informes que remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, señalaron haber ejercido todo el financiamiento público para bonificación por actividad electoral, y por consiguiente no existieron remanentes que devolver a este Instituto, siendo el caso de los Candidatos y Candidatas, LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO, NÉSTOR MEJÍA NERI, HÉCTOR GARCÍA BRAVO, NOLDYN TORRES MARTÍNEZ, FRANCISCO MACÍAS BELTRÁN, RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA y LUCÍA CARIÑO VITE HERNÁNDEZ, no obstante una vez que se realizó la verificación de las actas de jornada, de la elección ordinaria de Ayuntamientos 2015-2016, se constató la falta de firma de diversos representantes de casilla acreditados por las y los Candidatos ya señalados, lo que permite concluir a esta autoridad la inasistencia de dichos representantes ante sus respectivas casillas, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 30, fracción III del Código Electoral del Estado, se deberá devolver el financiamiento que no fuera utilizado para el fin al que fue proporcionado, que para el caso se trata de bonificación para actividad electoral, siendo los Candidatos que continuación se enlistan:

No	Candidato Independiente	Municipio	Faltas	Monto a devolver por faltas	Monto devuelto	Monto restante a devolver
1	LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO	ACATLAN	1	\$730.40	\$0.00	\$730.40
2	NÉSTOR MEJÍA NERI	ACAXOCHITLAN	3	\$2,191.20	\$0.00	\$2,191.20
3	HÉCTOR GARCÍA BRAVO	HUAUTLA	5	\$3,652.00	\$0.00	\$3,652.00
4	NOLDYN TORRES MARTÍNEZ	JACALA DE LEDEZMA	1	\$730.40	\$0.00	\$730.40
5	FRANCISCO MACÍAS BELTRÁN	MINERAL DE LA REFORMA	51	\$37,250.40	\$0.00	\$37,250.40
6	RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA	TEPEAPULCO	24	\$17,529.60	\$0.00	\$17,529.60
7	LUCIA CARIÑO VITE HERNANDEZ	HUEJUTLA DE REYES	35	\$25,564.00	\$0.00	\$25,564.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$87,648.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$87,648.00</b>

**d. Candidatos y Candidatas Independientes que presentaron informe y señalaron no tener remanente, sin quedar pendientes devoluciones:**

En relación a los Candidatos Independientes ÁNGEL CRISTIAN SOLÍS SOTO, MARIO JARILLO HERNÁNDEZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTEZ, es de referirse que en sus respectivos informes señalaron que el financiamiento público que les fue entregado, se erogó en su totalidad sin que quedaran remanentes que devolver, aunado a ello de la respectiva revisión de la actas de la jornada electoral para la verificación de la asistencia de los representantes de casilla el día de la jornada, fue posible constatar que en el caso de los Candidatos en mención no se presentó la inasistencia de ninguno de sus representantes, por lo que no existen remanentes ni faltas que deban ser devueltos a este Instituto:

No	Candidato Independiente	Municipio	Faltas	Monto a devolver por faltas	Monto devuelto	Monto restante a devolver
1	ANGEL CRISTIAN SOLIS SOTO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	MARIO JARILLO HERNANDEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTEZ	TLANALAPA	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL:</b>				\$0.00	\$0.00	\$0.00

**C. CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE NO PRESENTARON INFORME NI REALIZARON DEVOLUCIÓN DE REMANENTES.**

Por otro lado, se encuentran aquellos Candidatos y Candidatas Independientes, que ante la falta de rendición del informe señalado en el Considerando XXVII del Acuerdo CG/201/2016 les fue requerida mediante los oficios IEE/DEPPP/605/2016 e IEE/DEPPP/651/2016 debidamente notificados, la presentación del informe o en caso de contar con algún remanente, reintegrarlo al Instituto Estatal Electoral, sin embargo ante los reiterados intentos para solicitarles la presentación de alguna información, hasta la fecha han sido omisos al respecto, siendo el caso de los Candidatos ADÁN RÍOS ESTRADA, RUFINO MONTIEL ESCUDERO, FERNANDO CERÓN SOSA, VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO, FORTUNATO GONZÁLEZ ISLA, HUMBERTO ENDONIO SALINAS, MARCO ANTONIO

OLVERA JIMÉNEZ, CRISOFORO RUANO VITE, por lo que una vez realizada la revisión que llevo a cabo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral a las actas de la Jornada Electoral a efecto de constatar la asistencia de los representantes de casilla de las y los Candidatos Independientes el día de la jornada; se logró determinar lo siguiente:

No	Candidato Independiente	Municipio	Faltas	Monto a devolver por faltas	Monto devuelto	Monto restante a devolver
1	ADÁN RÍOS ESTRADA	ATITALAQUIA	1	\$730.40	\$0.00	\$730.40
2	RUFINO MONTIEL ESCUDERO	ATLAPEXCO	10	\$7,304.00	\$0.00	\$7,304.00
3	FERNANDO CERÓN SOSA	EMILIANO ZAPATA	1	\$730.40	\$0.00	\$730.40
4	VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO	EPAZOYUCAN	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS	HUEJUTLA DE REYES	47	\$34,328.80	\$0.00	\$34,328.80
6	HUMBERTO ENDONIO SALINAS	HUICHAPAN	3	\$2,191.20	\$0.00	\$2,191.20
7	MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA	5	\$3,652.00	\$0.00	\$3,652.00
8	CRISOFORO RUANO VITE	TLALCHINOL	9	\$6,573.60	\$0.00	\$6,573.60
<b>TOTAL:</b>				<b>\$87,648.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$55,510.40</b>

Cabe señalar que, en el caso del Candidato VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO, se constató que la totalidad de sus representantes de casilla acreditados, todos asistieron el día de la jornada electoral, lo que lo deja con \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) por devolver por concepto de remanentes, sin embargo, a la fecha no ha presentado el informe señalado en el Considerando XXVII del Acuerdo CG/201/2016.

#### **D. CANDIDATOS QUE NO SOLICITARON BONIFICACIÓN ELECTORAL**

Por último, es de señalarse que si bien con base en el Acuerdo CG/201/2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto, todos los Candidatos y Candidatas Independientes, les fue aprobado la prerrogativa de Bonificación para Actividad Electoral, en el caso de las y los candidatos HÉCTOR HERRERA OCAMPO, MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ, JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZARES, LISSET MARCELINO TOVAR y J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR, no realizaron la solicitud correspondiente para que les

fuera entregada dicha prerrogativa, por lo que no cuentan con remanentes a devolver.

**XX.** Que a efecto de continuar con el procedimiento establecido en el **Acuerdo CG/201/2016, Considerando XXVII**, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos el informe de las diferencias encontradas, a fin de presentar este proyecto de acuerdo al Pleno del Consejo General.

**XXI.** Se establece que el reintegro de las diferencias al Instituto Estatal Electoral por parte del Tesorero de la Asociación Civil será en el término de 3 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

**XXII.** De no reintegrar las cantidades señaladas en el plazo otorgado, la o el candidato independiente será responsable solidario, junto con el encargado de la Administración de los recursos financieros de la asociación civil de reintegrar al Instituto Estatal Electoral el monto respectivo, ya que, dado el caso, se iniciarán los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan por la disposición de recursos del estado.

**XXIII.** Asimismo, el Instituto dará vista a la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de que proceda al cobro de las diferencias conforme a su legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 30, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SALDOS QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO COMO BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.**

**SEGUNDO.** Se tiene a los Candidatos y Candidatas Independientes señalados en el Considerando XIX, incisos a y d, del presente Acuerdo **ARMANDO SALOMÓN CAMARGO, JAVIER GÓMEZ PICHARDO, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ, MINERVA DURÁN VIVAR,**

**HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ, MARCOS GONZÁLEZ TREJO, ÁNGEL CRISTIAN SOLÍS SOTO, MARIO JARILLO HERNÁNDEZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ,** por reintegrados los saldos por concepto de Financiamiento Público para Bonificación por Actividad Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

**TERCERO.** Se tiene a los Candidatos y Candidatas Independientes señalados en el Considerando XIX, incisos respectivos del presente Acuerdo **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, JAVIER TÉLLEZ MENDOZA, JESÚS ORTIZ CANO, MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN, ALEJANDRO AHUED SARQUIS, ENRIQUE PACHECO LÓPEZ, ANDRÉS GILDARDO OCÁDIZ IBARRA, LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO, NÉSTOR MEJÍA NERI, HÉCTOR GARCÍA BRAVO, NOLDYN TORRES MARTÍNEZ, FRANCISCO MACÍAS BELTRÁN, RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA, LUCÍA CARIÑO VITE HERNÁNDEZ, ADÁN RÍOS ESTRADA, RUFINO MONTIEL ESCUDERO, FERNANDO CERÓN SOSA, FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS, HUMBERTO ENDONIO SALINAS, MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ, y CRISOFORO RUANO VITE;** sin reintegrar los saldos por concepto de Financiamiento Público para Bonificación por Actividad Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. En el caso de **VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO** se le tiene sin adeudo alguno.

**CUARTO.** Se concede al responsable de finanzas de la Asociación Civil y/o candidata y candidato independiente el término de 3 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo a reintegrar las cantidades por las diferencias encontradas entre la asistencia de sus representantes de casilla el día de la jornada electoral ordinaria 2015-2016.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que remita la relación y montos de Candidatos y Candidatas Independientes que no hayan realizado el reintegro de los saldos por concepto de Financiamiento Público para Bonificación por Actividad Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, a las Direcciones Ejecutivas Jurídica y de Administración para efectos de su competencia.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva Jurídica a que transcurrido el plazo sin noticia del reintegro de las diferencias por bonificación electoral se inicien los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan tanto al responsable de finanzas como a la o el candidato independiente.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que recepcionada la relación de deudores, dé vista a la Procuraduría Fiscal del Estado a efecto de que en ejercicio de sus facultades de ejecución se recuperen los saldos pendientes a reintegrar por los Candidatos y Candidatas Independientes señalados en el Considerando XIX del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que de forma periódica, verifique el estado que guarden los Procedimientos Administrativos de Ejecución que la Procuraduría Fiscal del Estado diera inicio y en el caso de aquellos saldos recuperados, solicitar sean devueltos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**DÉCIMO.** Notifíquese a los sujetos obligados y publíquese en los estrados el presente Acuerdo y en la página web del Instituto Estatal Electoral.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de diciembre de 2016

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**